



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL

Nº .-094/14

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CDH2-10, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad, Ciudadana solicitud realizada por **La Asociación de ex alumnos, egresados y docentes de la Escuela de Artes Plásticas "Zacarías Benavides"** solicitando la condecoración **HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD** a **GIL IMANA GARRON** y **JORGE IMANA GARRON**, quienes se destacan por ser prestigiosos Pintores y Artistas Plásticos Chuquisaqueños.

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, nota suscrita por la **Asociación de ex alumnos, egresados y docentes de la Escuela de Artes Plásticas "Zacarías Benavides"** quienes acuden al H. Concejo Municipal a través de la Comisión respectiva, a efecto de solicitar la condecoración **HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD** a **GIL IMANA GARRON** y **JORGE IMANA GARRON**, destacados Artistas Plásticos y mayores exponentes del arte de la Pintura de los últimos tiempos nacidos e hijos de esta noble ciudad de Sucre, quienes realizan a partir del 28 de agosto del presente año una exposición temporal en la Galería de Arte Contemporáneo del Museo Colonial Charcas.

Que, revisados los antecedentes ambos Artistas Plásticos cumplen con los requisitos establecidos en los arts.12 y 14 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, por lo que es propicia la ocasión para realizar la condecoración **HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD** a tan distinguidos Artistas Plásticos.

Que, en cumplimiento del Reglamento de Honores Condecoraciones distinciones Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre que en su Art. 14, establece que **El "HIJO PREDILECTO" será conferido a aquellos ciudadanos nacidos en la ciudad de Sucre que se hayan destacados en alguna actividad social, cultural, económica o humanitaria, prestando un destacado servicio a la comunidad o logrado beneficios para la ciudad o el Municipio. Deberán tener una trayectoria intachable y merecer el legítimo reconocimiento ciudadano.**

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones dentro de la jurisdicción del Municipio de Sucre, tal como lo establece el art. 16 numeral 4) de la ley Nº482, concordante con el art. 06 inciso b). De la ley del Reglamento general del Concejo Municipal de Sucre.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1º CONFIERASE, de conformidad a los arts. 12 y 14 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, **la condecoración de**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



“HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA” por servicios especiales como **“HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD”** de Sucre a **GIL IMANA GARRON** y **JORGE IMANA GARRON**.

Art.2° La entrega de los títulos y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo, el día **viernes 29 de agosto del año 2014**, a horas 11:00 a.m., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la Ciudad de Sucre.

Art.3° El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
***CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 28 días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

